



RESOLUCIÓN No. 778 DE 2023

Por medio de la cual se aplaza el disfrute de vacaciones de un
Funcionario de la Gobernación

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución
No. 525 del 29 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 602 del 27 de marzo de 2023, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones al servidor público CESAR CONRADO FAJARDO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.291.072, profesional especializado de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, desde el 24 de abril de 2023 hasta el 15 de mayo de 2023.
2. Que el Artículo 14 de Decreto 1045 del 1978 establece:

“ARTÍCULO 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.
3. Que mediante Nota Interna N° 355 del 20 de abril de 2023, la Secretaria de Infraestructura Física solicitó el aplazamiento de las vacaciones del citado funcionario por necesidades del servicio en los siguientes términos: *“... por algunas de las funciones que debe desempeñar – y que no pueden ser pospuestas porque son prioritarias para la administración departamental – es necesario que se suspenda por el momento el disfrute de estas”*
4. Que teniendo en cuenta que las vacaciones debían iniciar el día 24 de abril de 2023, se hace necesario el aplazamiento de las mismas y su reprogramación por mutuo acuerdo entre las partes.

Que con fundamento en antes expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar el disfrute de vacaciones al funcionario CESAR CONRADO FAJARDO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.291.072, profesional especializado de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, las cuales habían sido programadas a través de resolución No. 602 del 27 de marzo de 2023.



778

ARTÍCULO SEGUNDO: El disfrute de las vacaciones aplazadas serán reprogramadas en la fecha dispuesta por las partes, para lo cual deberá proferirse un nuevo acto administrativo que modifique la resolución 602 de 27 de marzo de 2023, en su artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los: 20 ABR 2023

YESICA PAOLA AGUIRRE CISNEROS
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ DELGADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Revisó:	SANDRA MÓNICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	TÉCNICO OPERATIVO	
Revisó Aspectos Administrativos:	RUTH FABIOLA MURILLO PARRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			